

RESOLUCIÓN N° 0156 c.G.E.

PARANÁ, 0 8 FEB 2021

### VISTO:

La continuidad de la emergencia sanitaria producto de la pandemia del Covid-19 que exige mantener la regulación de determinadas medidas de seguridad, higiene, de organización institucional y pedagógica curricular, en función de las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y locales; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo General de Educación ha dictado sendas normativas que favorecieron un adecuado funcionamiento de las instituciones educativas en sus dimensiones pedagógicas, administrativas, concursales, comunitarias y que fomentaron el cuidado de la salud tanto de los/as estudiantes como del personal de las instituciones educativas, vigentes durante el ciclo lectivo 2020;

Que además, ha brindado orientaciones acompañando a los equipos de supervisores, directivos y docentes a través del Programa "Contenidos en Casa", el portal "@prender", la plataforma "Atamá", reuniones virtuales con equipos de supervisión y equipos directivos y mediante la distribución de recursos impresos;

Que en el presente ciclo lectivo se implementará un sistema mixto en el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, con instancias presenciales y no presenciales (a través de dispositivos virtuales, de comunicación o impresos) para aquellas salas/ grados/ cursos o años con numerosa matrícula las que deberán organizarse en agrupamientos para mantener la distancia social obligatoria, tal como se especifica el "Plan Jurisdiccional de retorno a clases presenciales" aprobado por la Resolución Nº 2722/20 CGE;

Que la organización mixta exige planificar un sistema de estrategias y acciones para poner en marcha diferentes formatos de organización tanto para los/as estudiantes como para el personal docente y así asegurar la continuidad pedagógica en el marco de la unidad 2020-2021, en función de las orientaciones que obran en los documentos N° 6, 7 y 8 del Programa "Contenidos en casa";

M

Que tanto los/as estudiantes como el personal docente, administrativo y de servicios auxiliares en "situación de riesgo", no asistirá en forma presencial a las instituciones educativas debiendo abocarse a actividades no presenciales que definan los equipos directivos, con orientaciones del/ de la supervisor/a y sugerencias que proporcionen las Direcciones de Nivel y modalidades;



# RESOLUCIÓN Nº 0156 C.G.E.

////

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 166º Inciso c) de la Ley de Educación Provincial 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma;

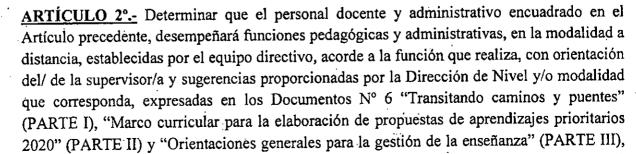
Por ello:

# EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la NO ASISTENCIA a las instituciones educativas del personal directivo, docente, de servicios auxiliares y estudiantes comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que se detallan a continuación por el término que las autoridades sanitarias definan:

- a) Mayores de 60 años.
- b) Embarazadas.
- c) Grupos de riesgo:
  - I. Enfermedades respiratorias crónicas.
  - II. Enfermedades cardíacas.
  - III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas).
  - IV. Pacientes oncohematológicos y trasplantados.
  - V. Obesos mórbidos.
  - VI. Diabéticos.
  - VII. Personas con insuficiencia renal crónica e diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.







# resolución n° 0156 c.g.e.

////

Nº 7 "Orientaciones para el acompañamiento a las trayectorias escolares en la unidad 2020-2021", Nº 8 "Orientaciones para la continuidad pedagógica en el marco de la unidad 2020-2021" y Nº 9 "Orientaciones para la organización administrativa, institucional, curricular, pedagógica y didáctica de las instituciones educativas al retorno de las actividades presenciales".-

ARTÍCULO 3º.- El personal docente podrá efectuar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Producir recursos educativos.
- b) Orientar a estudiantes que, por pertenecer a grupos de riesgo, cursen toda su escolaridad en forma no presencial.
  - c) La orientación de las instancias no presenciales de los grupos de estudiantes que asisten de manera alternada.
  - d) La elaboración de propuestas de trabajo colaborativo con el equipo docente.
  - e) Efectuar el registro de seguimiento y evaluación de los/as estudiantes.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que todos/as los/as estudiantes de todos los niveles y modalidades encuadrados en el Artículo 1° de la presente, continuarán desarrollando sus procesos de aprendizajes de manera no presencial. En tal caso deberán presentar el certificado médico correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que todo el personal encuadrado en el Artículo 1° de este instrumento legal, deberá presentar la documentación médica respaldatoria al directivo de la escuela. En todos los casos deberá quedar constatada esta situación en el Sistema Informático SAGE a través de una licencia especial con sueldo (Norma legal Resolución N° 0156/21 CGE), sin que ello implique incumplir con las funciones que se le asignen bajo la modalidad virtual/no presencial.-

M

ARTÍCULO 6°.- El Director/ Rector de la institución, con el acuerdo del Supervisor Zonal y del Director Departamental de Escuelas evaluará la necesidad de cobertura con suplentes de los cargos encuadrados en el Artículo 1° de la presente, previo análisis de la planta funcional y de las necesidades institucionales, aclarándose que:

- El personal de servicios auxiliares, con funciones de ordenanza, contará en todos los casos con un suplente.
- Para proceder a la cobertura de la suplencia se deberá solicitar el desbloqueo de la plaza en SAGE por vía jerárquica.-



## Provincia de Entre Ríos CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

 $0156_{\scriptscriptstyle ext{c.g.e.}}$ RESOLUCIÓN Nº

////

ARTÍCULO 7º.- Dejar establecido que toda situación extraordinaria no prevista, debidamente justificada, que no se encuentre contemplada en el Artículo 1º de esta Resolución, serán resueltas por el Equipo Directivo Institucional en acuerdo con el Supervisor zonal.-

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

//LEV.-

Prof. ORIBELDA M. DI LELLO VOCAL

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN **ENTRE RÍOS** 

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ

VOCAL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN **ENTRE RÍOS** 

Frek EXEMUIEL CORONOFFO VOCAL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN **ENTRE RÍOS** 

Martin C. MÜLLER Presidente

Consejo General de Educación **Entre Rios**